

#justificación origen #certificados preferenciales
#COVID-19

JUSTIFICACIÓN DEL ORIGEN CERTIFICADOS PREFERENCIALES DE ORIGEN DURANTE EL COVID-19.

El Departamento de Aduanas e IIEE de la AEAT ha publicado la Nota Informativa GA 09/2020, sobre la implementación de las disposiciones de origen de los regímenes preferenciales de la Unión Europea con sus socios comerciales.

Esta Nota Informativa establece las medidas extraordinarias adoptadas por la Comisión Europea con el objetivo de asegurar la correcta implementación de los regímenes comerciales preferenciales durante la pandemia provocada por el COVID-19.

Estas medidas, de aplicación recíproca entre los Estados Miembros y los socios comerciales de la UE que estén interesados, se establecen respecto a los certificados de origen (Form-A, EUR.1 y/o EUR-MED) y los certificados ATR como consecuencia de la imposibilidad de proporcionar a los exportadores los originales en papel.

Respecto a las exportaciones, **se insta a que los exportadores hagan el mayor uso del estatus de exportador autorizado**, previsto en la mayoría de regímenes comerciales preferenciales, como alternativa a la certificación oficial al permitir la auto certificación mediante la declaración en factura. **Los exportadores que no tengan este estatuto pueden presentar la solicitud ante la sede electrónica de la AEAT, la cual se tramitará con carácter prioritario.** La autorización se podrá conceder sin necesidad de aportar la información adicional que se requiera, sin perjuicio, de que se pueda revocar por incumplimiento de los requisitos puestos de manifiesto una vez aportada la documentación pendiente.

En relación a los EUR.1, los operadores económicos que los requieran **deberán presentar la solicitud y el certificado de origen** de que se trate debidamente cumplimentado mediante registro, **siguiendo los pasos establecidos en la “Guía para la solicitud de sellado de Eur.1 con firma electrónica”**. Puede consultar esta guía [aquí](#)

El sellado electrónico del Eur.1 sustituirá el procedimiento actual en las aduanas de toda España.

Respecto a la importación, **se aceptará** por las aduanas de importación **las copias que presenten los operadores económicos de los certificados de origen preferenciales** que hayan sido **emitidos en papel o por medios electrónicos** por las autoridades competentes del país de exportación.

Cuando el operador disponga de una copia del certificado, deberá declararlo en la **casilla 44 del DUA** indicando el **código 9020** (Solicitud de aceptación copia digital Certificado EUR durante crisis COVID-19) **al tiempo que el código del certificado** Form-A, EUR.1 y/o EUR-MED y ATR el cual se adjuntará a la declaración aduanera.

La utilización de este código no se considera un supuesto de declaración simplificada por falta de documento, y no exime de la garantía obligatoria que debe llevar la declaración de importación, pero no se realizará trabado por la diferencia de derechos con países terceros.

Se anima a las autoridades aduaneras de la UE y de los países socios comerciales de la UE así como de los países beneficiarios de los regímenes unilaterales a aceptar **copias de certificados de origen preferenciales** que hayan sido emitidos en papel o por medios electrónicos para las operaciones de **exportación e importación**.

Estas medidas, aplicables desde el **30 de marzo de 2020** y hasta nuevo aviso, no impiden que se lleve a cabo la comprobación a posteriori de estos certificados, conforme al procedimiento establecido en los regímenes preferenciales bilaterales y unilaterales implicados. **Una vez finalizada la situación de crisis se requerirá a los importadores la presentación de los certificados originales.**

Para más información pueden contactar con María Palacio en el mail maria@texfor.es, o en el teléfono 649 649 887.